



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO ALCALDÍA



## RESOLUCIÓN GADMSD-R-VQM-2016-358

**Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
ALCALDE DE SANTO DOMINGO**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante contrato celebrado el 7 de marzo de 2016, el señor Diego Orlando Nuñez Meneses, se obligó con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, a proveer de **"MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS"** según los términos de referencia y oferta presentada por el contratista, por un valor de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES 00/100 (\$ 83.990,00)**, sin incluir IVA, con un plazo de **TREINTA (30) días calendario** a partir de la entrega de la firma del contrato;

**QUE**, mediante Acta de Comisión de Recepción No. 1, de fecha 6 de abril de 2016, el Dr. José Aguilar Reyes – Administrador del Contrato, Arq. Wilmer Willarroel, y el Especialista Fernando Masson, miembros de la Comisión de Recepción, dejan constancia de que la referida comisión se movilizó hasta las instalaciones de Bodega Municipal, se esperó hasta las 18h00 del día 6 de abril de 2016, y el contratista no acudió a dicho lugar para proceder a la entrega de las herramientas y materiales objeto del contrato **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS"**;

**QUE**, a través de memorando No. GADMSD-DACP-FMN-2016-048-M de fecha 17 de junio de 2016, el Sr. Fernando Masson, Miembro de la Comisión de Recepción informa al Administrador del Contrato que, con fecha 25 de abril el contratista, Sr. Diego Orlando Nuñez Meneses, solicitó de manera verbal se le reciba a manera de encargo 5 tanques de tñer laca en una área adjunta al Taller de Arte, ubicado en el Recinto Ferial, posteriormente en fechas 04, 13, 20, 21, 23 de mayo y 3 de junio de 2016 ha dejado igualmente a modo de encargo, más materiales y herramientas, los cuales equivalen aproximadamente a un 50 % de los materiales objeto del contrato; sin embargo, el contratista no completó la entrega de los bienes, ni tampoco formalizó la entrega de los materiales encargados; así mismo, informa que procedió a la revisión minuciosa de los materiales dejados a modo de encargo y de lo cual se pudo constatar que muchas de las cosas no cumplen con los términos de referencia y especificaciones técnicas. Finalmente, indica que para la producción de obras arte es necesario contar con todo lo solicitado; caso contrario no se podría comenzar con la manufacturación de las obras que son el objeto principal de presente contrato, por lo que sugiere la no recepción de los bienes por no cumplir con las especificaciones técnicas;

**QUE**, con fecha 21 de junio de 2016, se suscribe el ACTA DE VERIFICACIÓN Y CONSTATAción POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en la cual el Dr. José Aguilar Reyes – Administrador del Contrato, el Arq. Wilmer Willarroel, y el Especialista Fernando Masson, miembros de la Comisión Recepción, se deja constancia de lo siguiente: a) Que se procedió a la verificación y constatación de los materiales y herramientas que fueron dejados a manera de encargo; b) El contratista no cumplió con el plazo de 30 días calendario contados a partir de la firma del contrato para la entrega oficial de los bienes objeto del contrato; c) Que de los 98 ítems dejados por el contratista a manera de encargo, se puede verificar que 24 no cumplen con las especificaciones y los 74 restantes están conformados por lijas, pinceles, mascarillas, etc., los mismos que





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO ALCALDÍA



no son relevantes para el cumplimiento del objeto del contrato; d) Que el contratista no ha realizado ninguna entrega en la Bodega Municipal, incumpliendo lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta del Contrato que establece: "15.02.- Es responsabilidad del contratista entregar los bienes materia del presente contrato en la bodega principal del GAD Municipal, ubicada en la Av. Quito y Rio Tanti de esta ciudad de Santo Domingo"; e) Que hasta el levantamiento de la presente acta han transcurrido 76 día de retraso, lo que ha generado una multa de \$ 12.766,48, superando el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Y concluyen dar por terminado unilateralmente el contrato de acuerdo al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales 1 y 3.

**QUE**, mediante memorando No. GADMSD-DCAP-2016-447-M de fecha 27 de junio de 2016, el Dr. José Aguilar Reyes, Director de Arte, Cultura y Patrimonio, y Administrador del Contrato **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS"**, se dirige al Señor Alcalde del Cantón informando pormenorizadamente los antecedentes del contrato en referencia y además indica que el contratista ha incumplido con el objeto del contrato, toda vez que han transcurrido 76 días de retraso a partir del vencimiento del plazo estipulado, generando una multa de \$ 12.766,48 dólares; por lo que, acogiendo el informe presentado por el Especialista Fernando Masson, y el Acta de Verificación y Constatación suscrita por los Miembros de la Comisión de Recepción, solicita se de inicio a trámite de Terminación Unilateral del Contrato de Subasta Inversa Electrónica No. 012-2016 **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS"**, en base al artículo 94, numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, mediante memorando No. GADMSD-DF-2016-1197-M, de fecha 13 de julio de 2016, el Ing. Juan Carlos Valencia, remite a Procuraduría Sindica el Informe Económico, constante en el memorando No. GADMSD-SC-2016-0208-M de fecha 12 de julio de 2016, suscrito por la Lic. Katty Peralta, Subdirectora de Contabilidad, en el cual, en relación al contrato **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS"** consta que:  
*"...Revisado el sistema contable OLYMPO se verifica que no existe valor alguno entregado al proveedor por el contrato en mención, por cuanto en el contrato, en su cláusula sexta: FORMA DE PAGO.- indica que el contratante pagara al contratista contra entrega de los bienes...";*

**QUE**, Procuraduría Sindica mediante Informe No. GADMSD-PS-2016-634-I de fecha 15 de julio de 2016, al amparo del Informe Técnico presentado por el Administrador del contrato, e Informe Económico, presentado por la Dirección de Financiera, considera procedente, que previo a declarar terminado unilateralmente el contrato **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS"**, se notifique a través de una resolución motivada al Contratista, para que en el término de 10 días justifique el incumplimiento y la mora en la que ha incurrido;

**QUE**, el día 5 de septiembre se procedió a notificar al Contratista señor Diego Orlando Nuñez Meneses, con el contenido de la resolución No. GADMSD-R-VQM-2016-285, y copias debidamente certificadas de los Informes Técnico y Económico contenidos en los memorandos No. No. GADMSD-DCAP-2016-447-M de fecha 27 de junio de 2016; y No. GADMSD-SC-2016-0208-M, de fecha 12 de julio de 2016;





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO ALCALDÍA



**QUE**, vencido el término que la dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el efecto, el Contratista no ha justificado el incumplimiento ni la mora en que ha incurrido respecto al contrato "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS";

**QUE**, El artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la Terminación unilateral del contrato la entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, entre otros en los siguientes casos: "1. Por incumplimiento del contratista. 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato";

**QUE**, El artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: "Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo. Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago....";

**QUE**, El artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: "Registro de incumplimientos.- Las entidades remitirán obligatoriamente al Instituto Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente...";





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO ALCALDÍA



**QUE, La parte pertinente del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "...Notificación de terminación unilateral del contrato.- La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP. En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado. En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago";**

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la ley;

## RESUELVO:

**PRIMERO.-** Declarar terminado unilateralmente, el contrato "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS", celebrado el 7 de marzo de 2016, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y el señor Diego Orlando Nuñez Meneses; por el precio de **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS** (\$ 83.990,00) sin incluir IVA, con un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la firma del contrato; en virtud del incumplimiento del contratista, obligándonos a precautelar los intereses municipales, tal como lo dispone el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al amparo de lo dispuesto en los numerales 1) y 3) del artículo 94; y, Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 146 del Reglamento de la citada Ley; y, la Cláusula décima séptima del correspondiente contrato.

**SEGUNDO.-** Disponer a Secretaría General, proceda a notificar con el contenido de la presente Resolución al señor Diego Orlando Nuñez Meneses en el domicilio señalado para el efecto y al Servicio Nacional de Contratación Pública, para los fines previstos en el Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el inciso segundo del Art. 146 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**TERCERO.-** Disponer a la Dirección de Compras Públicas, publique la presente resolución en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) del Servicio Nacional de Compras Públicas.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO ALCALDÍA



**CUARTO.-** A través de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia, publíquese la presente resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

**QUINTO.-** Procuraduría Síndica, comunique la presente resolución, agregando la documentación de estilo debidamente certificada, a Secretaría General y a las siguientes Direcciones y Subdirecciones: Arte y Cultura, Compras Públicas, Dirección Financiera, Gobernabilidad, y Contabilidad, para su conocimiento y efectivo cumplimiento.

**SEXTO.-** Archívese el expediente en Procuraduría Síndica.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los **21 días del mes de septiembre de 2016.**

*[Handwritten Signature]*  
Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
ALCALDE DEL CANTÓN



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Johnny Santín Torres  
PROCURADOR SÍNDICO

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Karen Suárez Rojas	Subdirectora de Procuraduría Síndica	<i>[Handwritten Signature]</i>





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARIA GENERAL



Oficio N.º GADMSD-SG-2016- 0490-OF

Santo Domingo, 04 de octubre de 2016

Señor

**DIEGO ORLANDO NUÑEZ MENESES**

Calle José Espinoza de los Monteros No. 6-94 y Av. Atahualpa  
Ibarra.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo, procedo a notificar a Usted con el contenido de la Resolución GADMSD-R-VQM-2016-358, de fecha 21 de septiembre de 2016, mediante el cual declara terminado unilateralmente, el contrato **"...ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS..."**; así como también sírvase encontrar copias debidamente certificadas de los siguientes informes y memorandos:

- Informe No. GADMSD-PS-2016-634-I, de fecha 15 de julio de 2016.
- Memorando No. GADMSD-PS-2016-1607-M, de fecha 4 de julio de 2016.
- Memorando No. GADMSD-DCAP-2016-447-M, de fecha 27 de junio del 2016.
- Memorando No. GADMSD-SC-2016-0208-M, de fecha 12 de julio del 2016.
- Memorando GADMSD-DF-2016-1197-M, de fecha 13 de julio del 2016.

Hago propicia la ocasión para expresarle la consideración y estima en nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Atentamente,

**Dr. Antonio Terán Mancheno**  
**SECRETARIO GENERAL**

Elaborado por: José Luis Cadmen

Adjunto: 11 fojas

Caso: 15769-41376

MUNICIPIO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

**SECRETARIO GENERAL**





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARIA GENERAL



**RAZÓN.-** Siento Razón que el día 4 de octubre de 2016, a las 11h30, procedí a notificar al Señor **DIEGO ORLANDO NUÑEZ MENESES** por intermedio del correo electrónico que consta en el contrato de Subasta Inversa Electrónica No. 012-2016, con copias debidamente certificadas del contenido de la Resolución de Alcaldía GADMSD-R-VQM-2016-385, de fecha 21 de septiembre de 2016, con los siguientes documentos: Informe No. GADMSD-PS-2016-634-I, de fecha 15 de julio de 2016; Memorando No. GADMSD-PS-2016-1607-M, de fecha 4 de julio de 2016; Memorando No. GADMSD-DCAP-2016-447-M, de fecha 27 de junio del 2016; Memorando No. GADMSD-SC-2016-0208-M, de fecha 12 de julio del 2016; Memorando GADMSD-DF-2016-1197-M, de fecha 13 de julio del 2016.

Adicionalmente siento razón que también se procedió a notificar en la en la calle José Espinoza de los Monteros No. 6-94 y Av. Atahualpa, de la ciudad de Ibarra, el día 7 de octubre de 2016 a las 14H46, en la persona de la señora Yessenia Núñez a través de correos del Ecuador conforme consta de la guía de envíos No. EN648934357EC, y seguimiento de la misma.




Dr. Antonio Terán Mancheno  
SECRETARIO GENERAL

José Luis Cedeno Rivera  
TRABAJADOR MUNICIPAL



Correo Contactos Agenda Tareas Muestras Preferencias NOTIFICACIÓN PR

10 NOTIFICACIÓN PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS | mensaje

De: DIRECCION SECRETARIA GENERAL | 04 de Octubre

NOTIFICACION SE... NUÑEZ MENESES.PDF (2.3 MB) Descargar | Método |

Señor  
**DIEGO ORLANDO NUÑEZ MENESES**  
Ibarra -

De mi consideración

Con un cordial saludo, procedo a notificar a Usted con el contenido de la Resolución de Alcaldía N° GADMSD-R-VQM-2016-358, de fecha 21 de septiembre de 2016, mediante el cual declara terminado unilateralmente, el contrato "...ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO INCORPORACIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS...", así como también copias de los siguientes informes y memorandos:

- Informe No. GADMSD-PS-2016-634-I, de fecha 15 de julio de 2016.
- Memorando No. GADMSD-PS-2016-1607-M, de fecha 21 de septiembre de 2016.
- Memorando No. GADMSD-DCAP-2016-447-M, de fecha 27 de junio de 2016.
- Memorando No. GADMSD-SC-2016-208-M, de fecha 08 de julio de 2016.
- Memorando No. GADMSD-DF-2016-1197-M, de fecha 13 de julio de 2016.

Hago propicia la ocasión para expresarle la consideración y estima en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Atentamente,

Dr. Antonio Terán Mancheno  
SECRETARIO GENERAL





**GAD MUNICIPAL  
SANTO DOMINGO  
SECRETARIA GENERAL**



Memorando N. °: GADMSD-SG-2016-01099-M

Santo Domingo, 4 de octubre de 2016

**PARA:** Crnel. S/P Pablo Gerardo Santos Andrade  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Asunto:** Solicitando remitir documento por correos del Ecuador.

Con atento saludo, solicito se sirva disponer a quien corresponda de manera Urgente la siguiente documentación a través de Correos del Ecuador.

- Oficio GADMSD-SG-2016-0490-OF, de fecha 4 de octubre de 2016, dirigido al señor. DIEGO ORLANDO NUÑEZ MENESES, en la Provincia de Imbabura, Cantón Ibarra, Parroquia Caranqui, Calle José Espinoza de los Monteros No. 694 y Av. Atahualpa, Referencia a una cuadra del Colegio Atahualpa.

Cordialmente,

  
**Dr. Antonio Terán Mancheno**  
**SECRETARIO GENERAL**

Elaborado por: José Luis Cordero



**Adjunto: Resolución GADMSD-R-VQM-2016-358 (3 FOJAS)**

- Informe No. GADMSD-PS-2016-634-I, de fecha 15 de julio de 2016. (3 FOJAS)
- Memorando No. GADMSD-PS-2016-1607-M, de fecha 4 de julio de 2016.
- Memorando No. GADMSD-DCAP-2016-447-M, de fecha 27 de junio del 2016.(2 FOJAS).
- Memorando No. GADMSD-SC-2016-0208-M, de fecha 12 de julio del 2016.
- Memorando GADMSD-DF-2016-1197-M, de fecha 13 de julio del 2016.

CASO: 46834

  
SECRETARIO GENERAL

 **DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA**  
**RECIBIDO**

04 OCT 2016

Recibido por:   
Hora: 14:13  
Firma: 

